NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO No. 136

394a. SESION

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París, el martes 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, Estados Unidos de América, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/ Agenda 394)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
   a) Cablegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, de fecha 23 de diciembre de 1948 (S/1147).
   b) Informes del Mediador Interino para Palestina (S/1152 y S/1153).
3. La cuestión de Indonesia:
   a) Informes de la Comisión de Buenos Oficios para la Cuestión de Indonesia (S/1117, S/1129, S/1129/Add.1, S/1131, S/1138, S/1144, S/1146, S/1146/Corr.1, S/1154, y S/1156).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Fischer, representante del Gobierno Provisional de Israel y el Sr. Ammoun, representante del Líbano, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE *(traducido del francés):* Continuaremos el examen de la cuestión de Palestina. Debemos examinar el cablegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, de fecha 23 de diciembre [*S/1147*], y los informes del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina [*S/1152 y S/1153*].

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) *(traducido del inglés):* Tenemos ante nosotros varios documentos, entre ellos el telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto al que acaba de hacer referencia el Presidente y la carta que dirigí al Presidente [*S/1151*]. Esos documentos mencionan hechos que son confirmados, entre otras cosas, por el telegrama del Mediador Interino de fecha 27 de diciembre [*S/1152*]. Los hechos expuestos tanto en el telegrama del Mediador Interino como en los documentos que he mencionado tienen carácter siniestro, tanto por sí mismos como por sus repercusiones. Esto se comprenderá mejor a medida que prosigamos nuestra discusión.

Se puede considerar que la fase actual de la situación en Palestina comenzó con la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución de fecha 4 de noviembre [*S/1070*]. En virtud de esta resolución, el Mediador Interino quedó autorizado para fijar el plazo dentro del cual —no a partir del cual, sino dentro del cual— debía aplicarse la resolución del 4 de noviembre. La resolución estableció asimismo, un Comité compuesto de siete miembros del Consejo de Seguridad, con encargo de asesorar al Mediador Interino y, en el caso de que cualquiera de las partes o ambas, dejaran de cumplir la resolución, presentar un informe urgente —deseo insistir en esta palabra: urgente— sobre las medidas que en ese caso se deberían adoptar, conforme a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

Aunque el Mediador Interino fijó una fecha, el 19 de noviembre, los sionistas nada hicieron para poner en práctica la resolución o para allanarse a la decisión del Mediador Interino en lo concerniente a la fecha antes de la cual debía ponerse en práctica la resolución del 4 de noviembre.

Es más, en lugar de poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad, los sionistas adoptaron una actitud cada vez más desafiante y su agresión se hizo cada vez más flagrante. Esta agresión fué llevada a cabo de tal manera que no quedara la menor duda de que el desafío de las órdenes del Consejo de Seguridad se había efectuado con premeditación y en forma sistemática y cuidadosamente sincronizada con las finalidades sionistas.

A pesar de que los sionistas nada han hecho para poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad y que, por lo contrario, su actitud ha sido cada vez más desafiante y agresiva, y a pesar de que el Consejo de Seguridad dió instrucciones a su Comité de que si una o las dos partes no cumplían la resolución, formulara recomendaciones conforme al Capítulo VII de la Carta, debo afirmar, con pesar, que el Comité prácticamente no ha hecho nada para obedecer el mandato que le diera el Consejo y las instrucciones de éste. Esto es tanto más lamentable si se tiene en cuenta el gran tiempo transcurrido a partir del 4 de noviembre —más de 52 días. Me pregunto cuánto tiempo habría esperado el Comité si la resolución del 4 de noviembre no le hubiese dado instrucciones de ocuparse de urgencia de la cuestión que ahora tenemos ante nosotros.

No quiero limitar mis observaciones a generalidades de índole fácil. He dicho que los sionistas muestran cada vez una desobediencia mayor respecto a las órdenes del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. No quiero pecar de vaguedad; deseo ser más preciso; con autorización del Presidente, voy a mencionar algunas de las violaciones de la tregua cometidas por los sionistas y algunos de los casos en que de la manera más flagrante han desafiado al Consejo de Seguridad. Todos los casos que voy a mencionar han sido señalados por el Mediador Interino y por los observadores de las Naciones Unidas; no creo que se pueda ponerlos en duda. Voy a citar sólo algunos ejemplos; podría citar muchos otros y lo haré si fuere necesario.

Por ejemplo, los sionistas negaron su autorización para que un convoy de aprovisionamientos escoltado por personal de las Naciones Unidas se trasladara a Faluja, donde las tropas egipcias han sido rodeadas a pesar de las órdenes del Consejo de Seguridad y en violación de la tregua. Los sionistas se han negado a retirarse de las posiciones que, antes del 14 de octubre, estaban ocupadas por las fuerzas egipcias. Puedo nombrar por lo menos unas 30 poblaciones y nueve posiciones que se encuentran así ocupadas por fuerzas sionistas y que antes del 14 de octubre estaban ocupadas por fuerzas egipcias. Conforme a la decisión del Consejo de Seguridad, los sionistas debían retirarse de estas poblaciones y de estas posiciones. No obstante, a pesar de la orden del Consejo de Seguridad y de las instrucciones del Mediador Interino, las fuerzas sionistas continúan ocupando esas posiciones. En una carta dirigida a los observadores, los sionistas han llegado a declarar que se niegan categóricamente a retirarse de Beersheba y que están dispuestos a sufrir las consecuencias de su actitud, cualesquiera que ellas sean. Esto nos trae a la memoria un lenguaje que habíamos escuchado antes de 1939.

Los sionistas asimismo se han negado a permitir que las tropas egipcias se retiraran de Faluja y constantemente se han negado a evacuar sus fuerzas móviles del Negeb.

Estos son unos pocos ejemplos solamente entre los muchos que podría yo citar al Consejo de Seguridad. Antes de pasar al punto siguiente y con autorización del Presidente, voy a dar lectura a un corto párrafo del informe del Sr. Bunche, dirigido al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad. Este informe, fechado el 2 de diciembre, contiene un pasaje en que el Sr. Bunche declara: "El General Riley ha sido informado de que las tropas israelíes no serán retiradas de Beersheba y que el Gobierno aceptará las consecuencias de su actitud..."

Me es difícil pensar que se pueda desafiar al Consejo de Seguridad de manera más flagrante que como lo hacen los sionistas. Desde luego, los sionistas han tratado de hallar todas las excusas posibles para la actitud absolutamente inexcusable que han asumido frente a las órdenes del Consejo de Seguridad y a todo el problema de la paz y de la seguridad en el Oriente Medio. Estimaron los sionistas que les sería más cómodo dejar la puerta abierta a una nueva expansión y a una nueva política de agresión. Una de las formas de conseguirlo ha consistido en decir: "No podemos aplicar la resolución del 4 de noviembre antes de que la resolución del 16 de noviembre haya sido aceptada o aplicada por el Gobierno egipcio". Se han mostrado sorprendidos cuando se les ha pedido que comenzaran por aplicar la resolución del 4 de noviembre antes de aceptar y aplicar la del 16 de noviembre. Han demostrado sorpresa cuando se les ha dicho que en primer lugar deben dar el segundo paso antes del tercero. No sé verdaderamente cómo se pueda dar el tercer paso antes del segundo. Ellos deben explicarlo. A ellos les toca explicar cómo se puede subordinar la aplicación de la resolución del 4 de noviembre a la aplicación de una resolución que no había sido formulada ni prevista en el momento en que se propuso la resolución del 4 de noviembre.

Sin embargo, a pesar de todo esto, y para demostrar que no existe el menor asomo de razón para las excusas y los pretextos invocados por los sionistas, el Gobierno de Egipto aceptó en principio la resolución del 16 de noviembre, como lo he manifestado ya al Consejo y tal como el Gobierno egipcio lo hizo saber más tarde tanto al Consejo como al Comité del Consejo. Esta aceptación fué luego confirmada por una carta de fecha de 20 de diciembre, dirigida al observador principal, General Riley, por el Ministro de Guerra de Egipto. Me permito dar lectura a esta carta:

"Después de la aceptación por el Gobierno egipcio de la resolución de 16 de noviembre del Consejo de Seguridad y siempre que la resolución del 4 de noviembre del Consejo sea aplicada, deseo informar que el Gobierno egipcio está dispuesto a entrar en negociaciones con usted, conforme a lo previsto en la resolución del 16 de noviembre, sin demora alguna, y a más tardar tres días después de que haya sido aplicada la resolución del 4 de noviembre".

A pesar de esto, los ataques sionistas contra las posiciones y el territorio que ocupamos han continuado y su intensidad ha aumentado. Esta fué una vez más la respuesta dada a la buena voluntad expresada una vez más por el Gobierno egipcio.

A la carta que he citado siguió, antes de que transcurrieran 48 horas de su publicación o de su recepción, un ataque sionista de gran envergadura que comenzó en la mañana del 23 de diciembre. No se trata de una simple coincidencia; por el contrario, se trata de una operación cuidadosamente premeditada y preparada. Los sionistas prepararon su ataque del 23 de diciembre, obstruyendo la actuación de los observadores de las Naciones Unidas. No hace falta que lea la parte que se refiere a este acto gravísimo cometido por los sionistas. El informe del Mediador Interino de fecha 27 de diciembre [*S/1152*], habla sobre este particular con detalles.

En este informe, el Mediador Interino alude a una nota que el Observador en Jefe recibió del Sr. Baruch, quien se califica como Jefe de Estado Mayor. Los comentarios, tanto del Observador en Jefe como del Mediador Interino, acerca de este acto de malevolencia y desafío de obstruir la actuación de los observadores de las Naciones Unidas no deja la menor duda al respecto a las intenciones

aviesas de los sionistas en este asunto y muestra de manera muy clara la manera en que, interrumpiendo las operaciones de los observadores de las Naciones Unidas, los sionistas quisieron impedir que el Consejo de Seguridad recibiera un informe detallado sobre la situación en Palestina, especialmente en lo concerniente a los lugares donde los sionistas se proponían poner en ejecución su plan de agresión.

Esto me trae a la memoria un asunto muy conocido por los miembros del Consejo. Más de una vez —y espero que esto no se repetirá en lo porvenir— nos hemos visto ante la situación siguiente: cuando el Gobierno egipcio presenta sus reclamaciones al Consejo de Seguridad respecto a un acto de agresión cometido por los sionistas, se dice: "Este informe no proviene sino de una de las partes interesadas; no puede siquiera servir de base de discusión; debemos esperar hasta que hayamos recibido de una fuente neutral —y sobre todo de los observadores de las Naciones Unidas— detalles completos e informes sobre lo que se pretende que ha ocurrido". Al mismo tiempo a los observadores se les impediría —y en verdad se les ha impedido— cumplir las funciones que les señalan las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad. Esta manera de proceder pone en peligro el sistema entero de observación, el sistema de la tregua y cesación del fuego ordenada por el Consejo de Seguridad. La cuestión que debemos resolver es la siguiente: ¿Qué se debe hacer? ¿Debemos permitir que en lo futuro los representantes del Consejo de Seguridad, como lo son quienes actúan en calidad de observadores en Palestina se hallen en la imposibilidad de ejercer sus funciones? Si tal es el caso, ¿de qué fuente podría el Consejo de Seguridad obtener información?

A pesar de todo esto, los sionistas continúan hablando de conciliación y de sus llamadas buenas intenciones. No creo que los hechos dejen la menor sombra de duda respecto al valor de sus expresiones de conciliación y de buenas intenciones. No se trata sino de palabras; sus actos desmienten sus palabras. Lo que ocurre actualmente en Palestina no es solamente un simple incidente local, de alcance limitado. Como los miembros del Consejo lo saben, y de ello estoy seguro, los acontecimientos en curso entrañan consecuencias tan trascendentales como la de una amenaza a la paz y a la estabilidad de la llamada estructura económica del Oriente Medio. Se trata, en efecto, de acontecimientos ominosos, que pueden socavar —y creo que ya han comenzado a socavar— la estructura de las Naciones Unidas. No nos encontramos sólo —y cuando digo "nos" quiero decir los Estados árabes y los árabes del Oriente Medio— frente a un puñado de judíos que tratan de encontrar un espacio donde poder vivir. Nos encontramos frente al sionismo mundial cuyo programa es más vasto y audaz del que algunos parecen advertirlo. No nos encontramos solamente frente a los judíos; nos encontramos frente al sionismo, que es esencialmente un sionismo político, que recibe el apoyo de fuertes elementos provenientes en su mayor parte de la Europa central y oriental.

A pesar de las desmentidas de los sionistas, poseemos pruebas irrefutables según las cuales gran número de sus tropas y gran parte de sus armas provienen de la Europa central y oriental. Este es un hecho innegable. Estoy convencido de que muchos Gobiernos representados en este Consejo conocen estos hechos por lo menos tan bien como el Gobierno egipcio.

Los sionistas no se han limitado a atacar Palestina, han atacado igualmente algunas poblaciones y posesiones situadas fuera de Palestina. Han atacado las bases aéreas que están fuera del país y ciertamente fuera del territorio que los sionistas ocupan en el interior de Palestina. Han atacado incluso los campos de refugiados árabes, tanto en Palestina como fuera de las fronteras de aquel país. Han empleado contra ellos aviones y otros medios. Han atacado a esos desdichados aun fuera de Palestina, como si no fuese suficiente haberlos expulsado de su hogar y de sus tierras, y haberlos expuesto a la humillación y a la muerte.

Con todo el respeto debido, desearía preguntar: ¿Qué ha hecho el Comité del Consejo en presencia de esos hechos a partir del 4 de noviembre? ¿Qué ha hecho el Consejo? Desearía saberlo. No puede negarse que los sionistas han desafiado las órdenes dadas por el Consejo de Seguridad y que han violado la paz tanto en Palestina como fuera de su territorio en forma muy grave. ¿No es verdad que todos advertimos lo que ocurre? Si ello es así, ¿qué medidas vamos a adoptar al respecto? Señalé al Comité la situación en que se encontraban los Gobiernos árabes; desgraciadamente —y lamento tener que decirlo— mis observaciones no han dado ningún resultado ni han producido reacción alguna. El Consejo de Seguridad no ha tomado medida alguna al respecto; desde el 4 de noviembre ni siquiera se le ha presentado un informe. Después de que han transcurrido más de 52 días desde que fué instituído, a pesar de los hechos que acabo de mencionar, y aunque se le dieron instrucciones para que se ocupara de esta cuestión con urgencia, el Comité aún no ha presentado un informe al Consejo de Seguridad.

En vista de que el Consejo de Seguridad no adopta medida alguna para hacer frente a la situación, ¿están los Gobiernos árabes facultados para tomar por sí mismos alguna medida? A esta pregunta, el Consejo de Seguridad respondería: "No, eso constituiría una violación de la tregua y un reto a la orden dada por el Consejo de Seguridad". Según estas órdenes y resoluciones del Consejo de Seguridad, los actos de represalia no están permitidos. De este modo, los Gobiernos arabes se encuentran paralizados, mientras el Consejo de Seguridad no hace nada para lograr que se pongan en práctica sus resoluciones. ¿Qué hacer en estas condiciones? Nuestros Gobiernos escuchan cada vez más al pueblo árabe que con justicia dirige la pregunta siguiente: "¿Cuáles son las medidas que el Consejo de Seguridad piensa adoptar respecto a la situación que se agrava constantemente? ¿Por qué no convencen ustedes al Consejo de Seguridad de que adopte las medidas que le corresponde adoptar? Si el Consejo de Seguridad no cumple con su deber, ¿por qué no hacen ustedes algo al respecto?"

Por lo tanto, espero que los miembros del Consejo de Seguridad tendrán en cuenta que ha llegado el momento de hacer algo con respecto a una situación que compromete toda la estructura de la paz en el Oriente Medio y que acaso podría constituir un mal ejemplo que puede ser seguido no sólo en Palestina sino en cualquier otro lugar.

Desearía saber cuáles son las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad con miras a detener la agresión y obtener que se cumplan las decisiones hasta ahora adoptadas. Desgraciadamente debo decir que, si se han adoptado medidas al respecto, no las conozco. Por el contrario, todos conocemos la paciencia infinita que el Consejo ha mostrado respecto a los sionistas y la burla que éstos han hecho de sus órdenes. Sabemos también que hace varios días [*385a., 386a. y 387a., sesiones*] el Consejo tuvo ante sí la cuestión de la admisión, como Miembro de las Naciones Unidas, del pretendido

Estado sionista, y ocurrió el hecho curioso de que el representante de Australia fué uno de los pocos miembros que apoyaron esa petición. Ahora bien, pocos días más tarde, ese mismo representante declaró en el Consejo [*390a. sesión*] a propósito de la cuestión de Indonesia algo en el sentido de que si queremos mirar seriamente las consecuencias lógicas de la acción de los Países Bajos, sería necesario considerar la expulsión de los Países Bajos de las Naciones Unidas. No es mi propósito alargarme sobre este asunto, señalo simplemente su importancia. Tal vez no se deba a una mera coincidencia que la cuestión de Indonesia y la de Palestina hayan figurado ayer en el orden del día del Consejo y que tales cuestiones figuren nuevamente ahora. No me detendré más en esto, en vista de que discutimos en este momento solamente la cuestión de Palestina. Prefiero terminar mi declaración recapitulando los diferentes hechos a los cuales me he referido.

Los sionistas han puesto de relieve, respecto a las decisiones del Consejo de Seguridad, la desenvoltura más grande; el peligro que amenaza a la paz y al equilibrio social del Oriente Medio crece y se amplía sin cesar. El mundo entero conoce este otro hecho brutal que los propios sionistas no pueden negar, a saber, que las tres cuartas partes de la población árabe de Palestina ha sido desalojada de sus hogares y que este número considerable continúa aumentando cada día a consecuencia de la agresión sionista que prosigue sin cesar. Ante la situación creada en Palestina y otras situaciones análogas, el Consejo de Seguridad así como todos los Miembros de las Naciones Unidas deberían resolver un problema fundamental: ¿corresponde a las Naciones Unidas o está esta Organización capacitada para imponer su autoridad y hacer valer sus derechos? ¿Pueden las Naciones Unidas cumplir sus obligaciones concernientes al mantenimiento del orden en el mundo? ¿Están las Naciones Unidas capacitadas ahora o cuándo lo estarán para impedir que siga luchando y que se recurra a la fuerza con actos de violencia, tales como los que han dado por resultado la expulsión de sus hogares y de sus países de las tres cuartas partes de la población árabe de Palestina? En este momento se realizan nuevas expulsiones burlando las órdenes del Consejo de Seguridad. Supongo que tenemos derecho a preguntar ¿cuándo va el Consejo de Seguridad a cumplir las obligaciones que le incumben conforme a sus propias decisiones y conforme a la Carta de las Naciones Unidas?

Sr. BEELEY (Reino Unido) *(traducido del inglés)*: Mi delegación estima que las Naciones Unidas han llegado a una fase crítica del examen del problema de Palestina. Por su resolución del 11 de diciembre [*194 (III)*]. la Asamblea General acaba de instituir una Comisión de Conciliación, que habrá de comenzar a actuar en Palestina. La eficacia de las labores de dicha Comisión dependerá de la autoridad y del prestigio de las Naciones Unidas ante los ojos de los pueblos de Palestina y de todas las demás partes interesadas. La autoridad de las Naciones Unidas dependerá a su vez, y en gran parte, de la medida en que el Consejo de Seguridad pueda lograr que se representen las resoluciones que ha aprobado, a partir del 29 de mayo de este año. Por esta razón, desearía, si se me permite, comenzar presentando en su perspectiva histórica los acontecimientos que ahora son objeto de examen del Consejo de Seguridad.

La tregua en Palestina fué establecida primeramente por un período de cuatro semanas en virtud de la resolución del 29 de mayo [*S/801*], y ulteriormente fué prolongada por la resolución del 15 de julio [*S/902*] hasta que se hubiese llegado a un arreglo definitivo. A fin de mantener la tregua en Palestina, el Consejo de Seguridad previó desde el comienzo la posibilidad de que hubiera que adoptar medidas ulteriores conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esta idea fué expresada en la primera de la serie de resoluciones sobre la tregua —aquella del 29 de mayo que declara que si la tregua "...es repudiada o violada posteriormente volverá a considerar la actual situación de Palestina, con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta".

A partir del 29 de mayo, han ocurrido tres violaciones principales de la tregua, sin contar con las dificultades de orden secundario de las que se han ocupado sobre el terreno el Mediador y su sucesor. La primera de las tres violaciones de mayor importancia de la tregua fué cometida en julio, cuando al finalizar las cuatro semanas del plazo, los árabes se negaron a reanudar la tregua y reanudaron las hostilidades. En presencia de esta crisis, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución del 15 de julio [*S/902*] por la que ordenó la cesación del fuego dentro de un período de tres días; esta orden, que constituía una medida provisional, fué promulgada en aplicación del Artículo 40 de la Carta. Al emitir esta orden el Consejo declaró "...que el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesadas demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría inmediata consideración por el Consejo para establecer qué medidas ulteriores previstas en el capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo".

En tal fecha, 15 de julio, no había la menor duda acerca de cuál de las partes interesadas era responsable del quebrantamiento de la tregua. Era absolutamente claro que la responsabilidad recaía sobre los Estados árabes a los cuales, mediante la resolución del 15 de julio se les presentó un ultimátum que establecía un plazo de tres días.

De paso, creo oportuno señalar a la atención del Consejo que en dos ocasiones —el 29 de mayo y el 15 de julio— mi delegación apoyó que se hiciera referencia al Capítulo VII de la Carta. Como lo he dicho antes, en tales circunstancias esa referencia equivalía a una amenaza de sanciones contra los Estados árabes si éstos se negaban a cumplir las órdenes del Consejo. Los Estados árabes, cabe anotarlo, cumplieron en ambas ocasiones dichas órdenes y, por consiguiente, no fué necesario entonces que el Consejo considerase una acción ulterior.

La resolución del 15 de julio prolongó también la tregua y, con ello, las obligaciones impuestas en virtud de la resolución del 29 de mayo, en tanto se llegara a un arreglo de la futura situación de Palestina. No se puede pretender que se haya llegado a un arreglo pacífico de la situación en Palestina todavía, y, por lo tanto, están en vigor todas las obligaciones impuestas a las partes y a los Miembros de las Naciones Unidas por las resoluciones del 29 de mayo y de 15 de julio.

El segundo quebrantamiento importante de la tregua, ocurrió en octubre cuando las fuerzas judías lanzaron una ofensiva en el sur de Palestina. El 19 de octubre, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución preliminar [*S/1044*] con el propósito de que cesara el fuego en el sur. El 4 de noviembre [*S/1070*], el Consejo ordenó el retiro de las fuerzas que habían avanzado más allá de las posiciones ocupadas hasta el 14 de octubre y autorizó al Mediador Interino a que estableciera líneas provisionales, más allá de las cuales no podrían efectuarse movimientos de tropas. Al mismo tiempo, como acaba

de recordarlo el representante de Egipto, el Consejo estableció un Comité "...con encargo de proporcionar al Mediador Interino el asesoramiento que pueda necesitar en el desempeño de las responsabilidades que le asigna esta resolución..." y encomendó también a este Comité otras tareas. Este Comité, en efecto, aprobó un plan para la retirada que se ajustaba a la resolución del 4 de noviembre, plan que el Mediador Interino comunicó a las partes, me parece, el 13 de noviembre. En otras palabras, las instrucciones del Consejo de Seguridad, consignadas en términos generales en la resolución del 4 de noviembre, fueron interpretadas ulteriormente en detalle por el Mediador Interino. Las partes sabían exactamente lo que se pedía de ellas. Lo saben desde hace seis semanas, no obstante no han hecho nada. Me veo obligado a añadir que las autoridades judías son directamente responsables de no haber cumplido la orden del Consejo.

La situación resultante del incumplimiento de las órdenes del Consejo fué examinada por el Comité del Consejo en las sesiones celebradas el 6 y el 8 de diciembre. En esta última sesión tuve el honor de formular dos sugestiones que la delegación del Reino Unido estaba dispuesta a apoyar. La primera estaba encaminada a que el propio Consejo de Seguridad examinara la situación. La segunda tendía a que la Comisión procediera al cumplimiento de la segunda parte de su mandato, a saber —cito el último párrafo de la resolución de 4 de noviembre: "En el caso de que cualquiera de las partes, o ambas, dejaren de cumplir las disposiciones de los incisos 1) y 2) del párrafo precedente de esta resolución dentro del plazo que el Mediador Interino considere conveniente fijar, de estudiar, con carácter de urgencia, las nuevas medidas que convendría tomar según el Capítulo VII de la Carta y presentar al respecto un informe al Consejo".

El Presidente, hablando en la misma sesión en calidad de representante de Bélgica, presentó una contrapropuesta, según la cual el Comité debería comunicar inmediatamente al Consejo de Seguridad la conclusión del Mediador Interino declarando que él no estaba en condiciones de lograr que se pusiera en práctica la resolución del 4 de noviembre. El Mediador Interino, que estaba presente en la sesión, pidió que se le concediera un plazo de dos días para proseguir sus negociaciones con miras a salir del *impasse* en que se encontraban las autoridades egipcias y judías. Si, después de dos días, continuaba el *impasse* se vería obligado a declarar al Consejo de Seguridad su incapacidad para lograr que se pusiera en práctica la resolución del 4 de noviembre. Procedería en tal forma porque estimaba que se necesitaba una acción enérgica.

Aquello ocurrió el 8 de diciembre. En tal fecha, el Comité suspendió sus labores por dos días. Desde entonces no ha vuelto a reunirse. No puedo menos que inclinarme a creer que este eclipse inesperado del Comité del Consejo ha debido alentar a ciertos grupos extremistas en Tel Aviv, que creen que se debe aprovechar al máximo una situación militar favorable y que se puede desobedecer con impunidad al Consejo de Seguridad. Estoy por creer que el cambio ocurrido en los planes del Comité, que son contrarios a los deseos de mi delegación, constituyen realmente uno de los principales factores que han precipitado la tercera crisis más importante de la tregua, que ahora estamos examinando. Es verdad que el 8 de diciembre e inmediatamente después de esta fecha parecía haber perspectivas de que las negociaciones en curso respecto a la situación de Faluja podrían tomar un giro favorable. Algunas delegaciones creyeron quizá que era inoportuno perturbar las aguas otra vez en un momento en que parecía existir la posibilidad de que el asunto se arreglase. Opino que se me dará la razón si sostengo que quienes creyeron tal cosa se equivocaron en sus cálculos.

Al respecto, desearía señalar a la atención del Consejo el siguiente pasaje del discurso que Sir Alexander Cadogan pronunció en la 384a. sesión del Consejo, cuando se examinaba la cuestión de la admisión del Estado de Israel en las Naciones Unidas. En aquel entonces Sir Alexander Cadogan dijo lo siguiente:

"El Mediador Interino, Dr. Bunche, ha informado a los miembros de la Subcomisión de Palestina, que los judíos están dispuestos a entablar conversaciones sobre el retiro gradual de las fuerzas egipcias de Faluja y la demarcación de una línea permanente de armisticio.

"No se ha precisado si el retiro de las fuerzas egipcias está supeditado a la iniciación de negociaciones para el armisticio. Por otra parte, el Consejo ha recibido la respuesta de Egipto [*S/1111*] a la resolución del 16 de noviembre, respuesta de la cual se desprende que el Gobierno de Egipto está dispuesto a entablar negociaciones de armisticio, cuando los judíos hayan aplicado la resolución del 4 de noviembre. Esos documentos demuestran la actitud conciliatoria tanto de las autoridades judías como de las autoridades egipcias, actitud que mi Gobierno advierte con verdadera satisfacción.

"Sin embargo, las condiciones formuladas por ambas partes demuestran claramente que persiste la posibilidad de que surja una dificultad insuperable. Mi Gobierno aplazará su juicio sobre esta cuestión hasta tener informes sobre el resultado de las negociaciones que lleva a cabo el General Riley."

Tal era la situación el 15 de diciembre.

No he mencionado hasta el momento la resolución del 16 de noviembre [*S/1080*]. Mi delegación no subestima el valor de esta resolución ni tampoco pone en duda la oportunidad de entablar negociaciones tendientes al armisticio previsto en esta resolución. La delegación del Reino Unido apoyó la resolución del 16 de noviembre, y esperamos que todas las partes harán un esfuerzo sincero para ponerla en práctica. Al mismo tiempo, no podemos aceptar ni comprender la actitud de quienes pretenden que la negativa de una de las partes a cumplir la resolución del 16 de noviembre permita a la otra dejar de cumplir las obligaciones contraídas de conformidad con los términos de la tregua.

En efecto, no encuentro en los documentos que nos han sido sometidos, nada que pueda justificar la aseveración del Sr. Eytan, hecha en nombre del Gobierno Provisional de Israel, aseveración citada en el documento S/1152, y según la cual el Gobierno egipcio habría cambiado de opinión respecto a la resolución del 16 de noviembre y no estaría dispuesto a adoptar medidas prácticas conducentes a lograr la paz. No encuentro, en la documentación que nos ha sido presentada, ningún dato informativo que justifique tal aseveración. Pero, aunque fuese verdad que el Gobierno egipcio se ha negado a entablar negociaciones para acordar un armisticio, no alcanzo a ver cómo tal hecho puede justificar la actitud de las autoridades judías que no han dado cumplimiento a las obligaciones por ellas contraídas conforme a los términos de la tregua y, en particular, de la resolución de 4 de noviembre. Huelga detenerse a examinar este punto. Me permito, empero, señalar a la atención del Consejo un aspecto de la relación entre la presente tregua y el propuesto armisticio, que es importante para mi Gobierno.

Se olvida a veces que la tregua impone obligaciones no sólo a las partes directamente interesadas

en Palestina y a los Estados vecinos, sino también a todos los Estados Miembros. Por lo que toca al Reino Unido, estas obligaciones tienen excepcional importancia puesto que ellas entrañan la suspensión de entregas del material de guerra que mi Gobierno está obligado, conforme a un tratado, a suministrar a nuestros aliados del Oriente Medio. En varios círculos se ha afirmado erróneamente que en verdad el Reino Unido está aprovisionando de armamentos a ciertas regiones del Oriente Medio. Me veo obligado a desmentir categóricamente la aseveración de que mi Gobierno haya suministrado o permitido que suministre material de guerra contraviniendo las resoluciones del Consejo de Seguridad del 29 de mayo y del 15 de julio. Me cumple añadir que los términos de la tregua han sido escrupulosamente observados por mi Gobierno, en un momento en que, como es generalmente sabido, los Estados del Oriente Medio, con los cuales tenemos tratados de alianza, han tenido que hacer frente a fuerzas que durante la tregua han recibido en forma ilegítima material de guerra suministrado por Estados Miembros de las Naciones Unidas. El hecho de que mi Gobierno haya suspendido la ejecución de tres tratados internacionales, teniendo en cuenta que la ejecución de aquellos tratados podría ser contraria a las resoluciones del 29 de mayo y del 15 de julio, es otra prueba de la importancia que el Reino Unido atribuye a las obligaciones asumidas conforme a la tregua.

El Gobierno del Reino Unido tiene el derecho de pedir a los demás que den pruebas de igual respeto por la tregua, tiene asimismo el derecho de pedir al Consejo que puntualice si la tregua debe ser aún considerada como vigente.

Los acontecimientos de que nos ocupamos ahora y que constituyen lo que he llamado "la tercera crisis de la tregua", son, en efecto, la continuación de la segunda crisis y deben ser examinados habida cuenta de la resolución del 4 de noviembre. El asunto que nos ocupa es una violación de la tregua. Mi delegación estima que las medidas que adopte el Consejo en relación con la situación actual, deberían limitarse al restablecimiento de la tregua. Es importante que prosigan las negociaciones tendientes a obtener un armisticio que permita establecer las bases de una paz permanente. Es importante abstenerse de toda acción que pueda comprometer los trabajos de la Comisión de Conciliación; los trabajos de la Comisión y el armisticio que podrían resultar de ellos deben fundarse sobre la tregua que está ya en vigor, que ha estado en vigor desde el 29 de mayo, y que el Consejo tiene ahora el deber de restablecer completamente.

Mi delegación opina que se podría aclarar la situación y restablecer la autoridad de las Naciones Unidas en Palestina si el Consejo adoptara las medidas que se deben tomar, con arreglo a los términos de la tregua, teniendo en cuenta las obligaciones concretas que según la tregua incumben a las partes interesadas. Teniendo presente estas consideraciones mi delegación ha redactado el siguiente proyecto de resolución [*S/1163*]:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo examinado* el informe del Mediador Interino [*S/1152*] sobre las hostilidades que estallaron el 22 de diciembre en el sur de Palestina,

"*Invita* a los Gobiernos interesados:

"1. A dar inmediatamente orden de cesar el fuego y,

"2. Aplicar sin mayor demora la resolución de 4 de noviembre [*S/1070*], así como las instrucciones dadas por el Mediador Interino, con arreglo al inciso 1) del párrafo 5 de la referida resolución;..."

El inciso 1) del párrafo 5 de la resolución del 4 de noviembre dice lo siguiente — leo también una parte del preámbulo:

"*Insta* a los Gobiernos interesados... a retirar sus fuerzas militares a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre, autorizando al Mediador Interino para establecer una frontera provisional más allá de la cual no podrán efectuarse movimientos de tropas".

Desearía añadir, entre paréntesis, que a juicio de mi delegación, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución del 4 de noviembre y en las instrucciones dadas por el Mediador Interino incluye que se preste todas las facilidades necesarias a los observadores de las Naciones Unidas.

El texto del proyecto de resolución que presenta mi delegación continúa como sigue:

"*Encarga* al Comité del Consejo designado el 4 de noviembre, que se reúna el 6 de enero en Lake Success, para examinar la situación reinante en el sur de Palestina e informe al Consejo respecto a la medida en que los Gobiernos interesados se hayan conformado en dicha fecha a la presente resolución;

"*Invita* a Cuba y a Noruega a reemplazar, a partir del 1º de enero, los dos miembros salientes del Comité (Bélgica y Colombia); y

"*Expresa* la esperanza de que los miembros de la Comisión de Conciliación, designada el 11 de diciembre por la Asamblea General, nombrarán a sus representantes y constituirán la Comisión con la menor demora posible".

La tarea que incumbe al Consejo en la presente sesión es determinar si la tregua es o no es una realidad. Si el Consejo desea que la tregua continúe, debe no solamente mantener, sino restablecer enteramente su autoridad en Palestina. Creo que la aprobación del proyecto de resolución a que acabo de dar lectura constituiría el primer paso hacia el restablecimiento de la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en Palestina.

Sr. FISCHER (Israel) *(traducido del francés)*: A juzgar por la acusación formulada por el representante de Egipto, se podría creer que el ejército israelí ha invadido el territorio egipcio y amenaza la seguridad de un Gobierno pacífico que obedece siempre las instrucciones dictadas por las Naciones Unidas. Aunque ello me obliga a citar hechos muy conocidos, quiero recordar la agresión lanzada contra el Estado de Israel por Egipto el 15 de mayo de 1948, violando la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 [*181 (II)*], y la ocupación por el ejército egipcio de ciertas partes del territorio de Israel, así como de territorios que por ninguna decisión internacional han sido colocados bajo la soberanía de Egipto.

El ejército egipcio continuará siendo un ejército de agresión en tanto no se retire al interior de sus fronteras nacionales y el Gobierno de Israel considere el conjunto de su lucha armada en su propio territorio como una legítima defensa contra la agresión.

El hecho más saliente de la situación actual lo constituye la negativa del Gobierno egipcio a dar cumplimiento a una decisión del Consejo de Seguridad, aquella del 16 de noviembre de 1948 [*S/1080*] que, "a fin de eliminar la amenaza a la paz en Palestina" —cito y subrayo estas palabras— prevé el establecimiento de un armisticio y la iniciación de negociaciones que son su preludio indispensable.

El Gobierno egipcio ha adoptado, frente a las decisiones del Consejo de Seguridad, una actitud que consiste en invocar una decisión o parte de una decisión cuando tal cosa le conviene, y en pasar por alto y rechazar aquello que no le conviene. Dicho Gobierno rechaza las decisiones que tienen por objeto retardar la conclusión de la paz y se adhiere a aquellas que tienen por objeto poner término a una situación militar desventajosa que podría obligarle a renunciar a sus planes de agresión.

La historia de Palestina, a partir del 15 de mayo de 1948, prueba que Egipto, como los demás Estados árabes, sólo ha obedecido las órdenes de cesar el fuego cuando su situación militar parecía tornarse precaria. Egipto no respondió al llamamiento de que cesara el fuego hecho el 22 de mayo de 1948 [*S/773*] hasta el 8 de junio; dicho país no tuvo en cuenta el llamamiento del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1948 en que se pedía la continuación de la tregua [*S/875*]. Los triunfos del ejército israelí le obligaron a aceptar la orden de tregua del 15 de julio [*S/902*] destinada —nadie puede ignorarlo— a poner fin al derramamiento de sangre, y no a legitimar la presencia en Palestina de fuerzas árabes agresivas. Habiéndose reanudado la lucha en octubre último con motivo de las tentativas hechas por los egipcios, violando la tregua, para aislar el territorio israelí del Negeb, y habiéndose sentido amenazado el ejército egipcio en vista de los triunfos israelíes, el Gobierno egipcio invocó la aplicación de la decisión del 4 de noviembre de 1948 [*S/1070*] del Consejo de Seguridad en la medida que ello le permitiría reagrupar sus fuerzas con el propósito de reanudar ulteriormente las hostilidades.

Ahora bien, la decisión del 16 de noviembre [*S/1080*] prevé que el estado de tregua en Palestina sea sustituído por un estado de armisticio; se tuvo el propósito de transformar un estado de guerra latente en un estado preliminar al establecimiento de la paz. Aunque esto no se declara expresamente en el párrafo 3 del documento S/1080 parece absurdo subordinar a la decisión del 4 de noviembre aquella del 16 de noviembre que califica, como ya lo he señalado, el estado de tregua existente como algo que entraña un peligro para la paz. No obstante, este punto de vista fué adoptado inmediatamente por el Gobierno egipcio. Advirtiendo claramente que una modificación de la situación militar en favor de Egipto no podría dar otro resultado que el alejamiento de la paz anhelada por el Consejo de Seguridad en su decisión del 16 de noviembre, el Gobierno de Israel aceptó, el 9 de diciembre, una fórmula propuesta el 9 de diciembre por el Sr. Bunche, fórmula que preveía el regreso progresivo a Egipto de las tropas aisladas en Faluja, al mismo tiempo que la iniciación de negociaciones de armisticio, negociaciones aceptadas en principio por el Gobierno egipcio. De este modo, se evitó que fuese violada la resolución del 16 de noviembre, violación a la cual habría dado lugar inevitablemente el refuerzo por las tropas de Faluja del ejército egipcio que obedece órdenes de un Gobierno cuya política de agresión se ha confirmado por la negativa a negociar un armisticio.

Respecto a la carta de aceptación del Gobierno de Israel, el Sr. Bunche escribió el 10 de diciembre de 1948 al Sr. Urdaneta Arbelaez lo siguiente: "Esta respuesta me parece satisfactoria". Es lamentable que el Sr. Bunche, en su informe [*S/1152*], fechado el 25 de diciembre, que tenemos a la vista, haya olvidado el acuerdo establecido sobre la base de sus propias propuestas, acuerdo que, sin embargo, había debido recordarle el rechazo de este acuerdo por los egipcios el 21 de diciembre y la carta que cita el propio Sr. Bunche en el documento S/1152. En lugar de ello, el Sr. Bunche se refiere al plan del 13 de noviembre, anterior a la resolución del Consejo de Seguridad del 4 de noviembre.

Cuando Egipto, dejó entender el 8 de diciembre que cumpliría la decisión del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre, adoptó esta actitud para atender a la opinión de la Asamblea General, en tanto aprovechaba de la situación para reorganizar sus fuerzas, y enviar de Egipto refuerzos considerables, violando la tregua tantas veces invocada, en un esfuerzo por reagrupar las fuerzas aisladas en Faluja. Una vez que los refuerzos llegaron a su destino, se mantuvo el espíritu agresivo de las tropas mediante una serie ininterrumpida de hostilidades en la región de Nirim y después que la admisión de Israel fuera rechazada por el Consejo de Seguridad, el Gobierno egipcio creyó que había llegado el momento en que la resolución del 16 de noviembre sólo podía servir de cebo para lograr el retorno de las tropas que estaban en Faluja.

El 21 de diciembre, el General Riley informó a un representante del Gobierno de Israel que los egipcios habían retirado su aceptación a las propuestas del Sr. Bunche referentes a las negociaciones de armisticio y que no estaban ya dispuestos a iniciar tales negociaciones en tanto Israel no permitiera la evacuación inmediata y total de las tropas egipcias que se encontraban encerradas en la bolsa de Faluja. Este cambio abrupto, que el Sr. Bunche no mencionó en su informe y que, como acababa de decírnoslo, no conocía el representante del Reino Unido, no escapó en cambio a la atención del editorialista del *Times* de Londres, autor del editorial de esta mañana.

¿Es justo aceptar esta pretensión? ¿No debía la iniciación de las negociaciones acelerar la evacuación de Faluja? ¿Quién podrá creer que los egipcios, después de haber recuperado sus tropas, modificarían una actitud de intransigencia absoluta que se reafirma, no solamente con los preparativos de una ofensiva (sabemos ahora por declaraciones de oficiales egipcios prisioneros que tal ofensiva debía desencadenarse en toda su amplitud el 27 de diciembre), sino también por la extraordinaria violencia de la declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Khashaba Pasha? He aquí su testimonio; es posterior a la decisión del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre; se lo puede encontrar en una entrevista publicada por el semanario *La Tribune des Nations* del 3 de diciembre de 1948.

La pregunta dirigida a Khashaba Pasha fué la siguiente: "¿El esfuerzo realizado por Egipto puede imponerle una actitud especial respecto al arreglo del conflicto, o más exactamente, puede Egipto verse inducido, en su calidad de uno de los Estados árabes más importantes, a servir de intermediario entre el Estado de Israel y los otros Estados árabes para que se inicien negociaciones directas?"

La respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto fué la siguiente: "La posición de Egipto al respecto es demasiado clara; ha sido dada a conocer en repetidas ocasiones. No negociaremos jamás con los representantes de un grupo al que no reconocemos las características de Estado. Ninguna negociación puede ser iniciada si no es sobre la base de una renuncia neta y categórica al establecimiento de un Estado soberano e independiente. Consideramos la existencia del Estado de Israel como una fuente de perturbaciones en el Oriente Medio y como una amenaza para la seguridad de los países árabes".

En verdad, no se podía ser más claro. Egipto no solamente exige la desaparición del Estado de Israel, sino que no negociará jamás "con los representantes de un grupo al cual" no reconoce "las características de Estado". Todos estos hechos no pueden ser considerados por el Gobierno de Israel sino como una revelación del deseo obstinado del Gobierno egipcio de reanudar las hostilidades.

Ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad cuyos países siguen de cerca los acontecimientos del Oriente Medio puede ignorar —y creo poder afirmarlo— la intención de los egipcios de reanudar la ofensiva dentro de breve plazo, ni el hecho de que el ejército de ocupación en Palestina ha recibido refuerzos provenientes de Egipto.

El 21 de diciembre, después de la negativa a iniciar las negociaciones previstas en el plan presentado por Bélgica el 8 de diciembre, el Gobierno de Israel tenía no solamente el derecho sino el deber imperativo, de considerar su seguridad amenazada. Declaraciones del carácter de la que he citado, así como la serie de hechos antes mencionados, me parece que no pueden dejar indiferente al Consejo de Seguridad pues, desde hace mes y medio éste decidió que, después de las debidas negociaciones, un armisticio, preludio de la paz, debía reemplazar a la tregua que es un estado de guerra latente. Menos puede el Consejo mostrarse indiferente cuando la Liga Arabe, siguiendo la actitud provocadora de Egipto, lanza una nueva declaración de guerra contra Israel. Sin mostrar ningún interés por el deseo de paz claramente expresado tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad, Azam Pasha, Secretario General de la Liga, dirigió el 25 de diciembre a los Estados árabes un llamamiento para que reanudaran las hostilidades contra Israel.

¿En qué forma los informes consignados en los documentos S/1152 y S/1153 presentan la situación que acabo de exponer? Nada ilustra mejor el espíritu de estos informes que la conclusión del documento S/1152 del 27 de diciembre de 1948. La cito: "Debo asimismo señalar que a mi juicio la actitud intransigente adoptada por las autoridades de Israel, a propósito de la situación existente en Faluja, constituye un factor muy importante que impide aplicar la resolución del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre".

¿Se puede admitir que el Sr. Bunche, a pesar de las pruebas de hecho y de las declaraciones egipcias, pueda invertir los papeles y decir que es Israel el que se niega a negociar un armisticio? Israel, que aceptó sin reservas la decisión del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre es declarado parcialmente responsable por el rechazo de Egipto. Antes de aducir este argumento, el Sr. Bunche señala, en el mismo documento, como un obstáculo a la apertura de las negociaciones de armisticio, la restricción a los movimientos de los observadores impuesta el 21 de diciembre. ¿Quién, entonces, ha impedido que se iniciaran estas negociaciones entre el 16 de noviembre y el 21 de diciembre?

Podría parecer que todos los argumentos y los hechos acerca de los cuales informa el Sr. Bunche no tuviesen otro objeto que explicar el fracaso de su misión de mediación, después de la decisión del 16 de noviembre. Llega aun a olvidar las negociaciones iniciadas bajo su directa iniciativa —ya he tenido ocasión de hacerlo notar— y se esfuerza en interpretar los hechos teniendo en cuenta solamente la decisión del Consejo de Seguridad del 4 de noviembre, como si la aplicación de la decisión del 16 de noviembre nunca hubiera sido prevista seriamente. Es por demás lamentable que este modo de presentar los acontecimientos parezca dar lugar al proyecto de resolución que el Reino Unido ha presentado hoy. Se nos ha reprochado por haber exigido que comiencen las negociaciones al mismo tiempo que se adoptan medidas conducentes al retiro de las tropas egipcias. Se nos ha reprochado haber deseado que se ponga en práctica una decisión del Consejo de Seguridad que podría hacer que se lograra la paz. Comprendemos que haya quienes tratando de alejar la pesadilla de las negociaciones de paz, aspiran a restablecer en todo su esplendor la organización de la tregua, callejón sin salida que sólo puede terminar la guerra, y es en la forma de la decisión del 4 de noviembre que desean que se restablezca la tregua, decisión que tuvo que estudiar después de su adopción un comité del Consejo de Seguridad.

En el curso de la sesión celebrada el 10 de noviembre por dicho comité, el Sr. Parodi, representante de Francia, declaró que tenía la impresión de que la responsabilidad recaía sobre Israel, pero que de esto no estaba ya seguro después de oír las explicaciones dadas por el General Riley, quien hizo notar que la negativa de Egipto a aceptar el sistema del doble uso de las rutas para los convoyes fué la causa principal de los acontecimientos que se desarrollaron después del 14 de octubre. El representante de la Unión Soviética, Sr. Malik, declaró, en la misma sesión, que se inclinaba a creer que, si las explicaciones dadas en ese momento por el General Riley hubiesen sido conocidas el 4 de noviembre, ciertos miembros del Consejo de Seguridad habrían adoptado una actitud diferente respecto a la resolución tan precipitadamente presentada en aquella fecha por Sir Alexander Cadogan.

Ahora, sin tener en cuenta la decisión del 16 de noviembre que, por sí sola habría sido más eficaz para restablecer la paz que la actuación del Comité de los Siete, una vez más se hacen tentativas para restablecer la situación de tregua en Palestina, en detrimento de aquellos que luchan en su propio territorio —lo repito: en su propio territorio— y en provecho de sus enemigos que declaran en voz alta y sin ambages que jamás harán la paz.

La Asamblea General ha instituído una Comisión de Conciliación. Esto contribuirá sin duda alguna a eliminar la ya muy complicada organización de la Comisión de Tregua y de la Misión del Mediador de las Naciones Unidas. El establecimiento de esta Comisión reafirma la primacía de la resolución del 16 de noviembre sobre todas las que le precedieron. ¿Pocos días o pocas semanas antes de que entre en acción este organismo de las Naciones Unidas, se va a revivir la tregua una vez más, la tregua que, aunque útil en un principio, ha resultado nefasta por cuanto ella ya no sirve sino para prolongar un estado de guerra que va más allá de las fuerzas que les quedan a los agresores?

Los informes que nos ha presentado el Sr. Bunche no han sido distribuídos sino ayer por la tarde. Haciéndose enterado que dichos documentos no habían sido transmitidos a mi Gobierno, telegrafié sus textos anoche. Como se trata de hechos muy recientes ocurridos en Israel, podré formular mis comentarios a tales documentos hasta que mi Gobierno me haya facilitado explicaciones acerca de los hechos mencionados en estos informes.

Sólo quiero señalar, de paso, que las inexactitudes u omisiones tienen relación con algunos hechos que son ya mejor conocidos.

En el párrafo 17 del documento S/1152, el Sr. Bunche afirma que las fuerzas de Israel mantienen lugares ocupados después del 14 de octubre; pero, el Mediador Interino no revela el texto de un telegrama referente a una conversación del General

Riley, con el General egipcio Saguet Bey, telegrama cuyo tenor es el siguiente:

"Los egipcios declaran que no abandonarán ningún puesto estratégico ocupado por ellos antes de que los israelíes cumplan con las obligaciones contraídas en virtud de la resolución del 4 de noviembre".

Este telegrama figura como anexo a un memorándum del Consejo de Seguridad sobre la cuestión palestina de fecha 25 de noviembre. En este mismo párrafo el Sr. Bunche menciona el plan del 13 de noviembre relacionado con la evacuación de Faluja, plan que fué modificado por él mismo el 8 de diciembre.

No puedo pasar en silencio una observación formulada a propósito de Faluja en el párrafo 20 del documento S/1152. La cito: "...y yo mismo hemos insistido constantemente... en que la tregua no debe ser utilizada como un medio para sitiar una posición..."

No vimos que todo el sistema de la tregua y de la mediación se pusiera al servicio de este concepto cuando se llevaba a efecto el sitio de Jerusalén o cuando se intentaba aislar el Néguev, durante las largas semanas de tregua, en que los israelíes carecían de recursos y no estaban obligados a aceptar la negociación de un armisticio que les hubiera liberado.

Pero la más grave crítica que se puede formular contra el informe del Mediador Interino, es que su reseña de la situación en el Néguev comienza el 22 de diciembre. No obstante, el 18 de diciembre, día en que se discutía en el Consejo de Seguridad la admisión de Israel en las Naciones Unidas, el representante de Egipto lanzó la noticia de que se había emprendido una nueva ofensiva israelí en el Néguev. Aquella fué una invención deliberada. Ninguna explicación se ha dado acerca de esta maniobra. ¿No se ha tratado, desde el 18 de diciembre, de crear un estado de tirantez que indudablemente es una de las causas inmediatas de la llamada ruptura de hostilidades en el Néguev?

¿Es justo que se comience la reseña de los acontecimientos de los últimos días informando sobre las medidas adoptadas sobre el Gobierno de Israel que pueden parecer arbitrarias si se les considera separadamente del contexto de las provocaciones egipcias y de las negociaciones anteriores? ¿Puede el Consejo de Seguridad sentirse satisfecho con el informe del Mediador Interino, quien está ausente de Palestina, informe que sólo se refiere a incidentes aislados, pasando en silencio otros que, sin embargo, han sido publicados por la prensa y la radio, tales como las incursiones de aviones egipcios sobre Haifa, sobre Tel Aviv y sobre las inmediaciones de Nazaret y que no permiten obtener una imagen, siquiera aproximada de los acontecimientos ocurridos en el Néguev y de su origen?

Después de la publicación, el 18 de diciembre, del informe completamente imaginario del Gobierno egipcio, la carta [*S/1151*] que nos ha sido presentada por el representante de Egipto, no podría en ningún modo ser considerada como un complemento útil a la información del Mediador Interino.

Por último, pregunto si es posible estudiar seriamente una determinada situación en Palestina, o explicar por qué la guerra prosigue todavía mientras se ignoran las causas del fracaso de la decisión del 16 de noviembre referente a un armisticio.

¿No sería necesario poner en manos de los miembros del Consejo de Seguridad un informe completo y objetivo, que dé cuenta de las negociaciones, que describa los acontecimientos y que permita establecer las responsabilidades? Cuando se haya obtenido esa información y cuando se nos haya dado la oportunidad, como ruego insistentemente al Consejo de Seguridad, de presentar observaciones a aquello que mi Gobierno llama los documentos del Sr. Bunche, podremos formarnos una opinión sobre los acontecimientos, y éstos podrán ser juzgados teniendo en cuenta la actitud de las dos partes frente a la cuestión fundamental que plantea la decisión del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre: la guerra o la paz.

Por lo que a Israel se refiere, la respuesta es clara. Siempre lo ha sido: Israel busca sin reservas la paz y no pone ninguna condición previa a la apertura de negociaciones. A diferencia de sus agresores que están evidentemente animados por ambiciones territoriales, Israel ha dado pruebas del respeto que siente por la integridad del territorio de sus vecinos. Llevadas hasta el territorio libanés, persiguiendo a las bandas Kawji que se habían replegado allí, las tropas israelíes detuvieron deliberadamente su avance y han mantenido fuerzas únicamente en ciertos puntos estratégicos próximos a la frontera, cuya guarda se justifica por el estado de guerra que reina actualmente.

Esta moderación del ejército israelí en territorio enemigo, este deseo de sacrificar ventajas militares importantes en favor de la ventaja ciertamente mayor de demostrar en plena guerra su deseo de buena vecindad en lo futuro, es una prueba de que Israel aspira al establecimiento de una paz cordial con sus vecinos.

El espíritu de la tregua ha prescrito debido a la decisión del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre. Israel se siente animado por el espíritu de armisticio y de paz que inspira dicha decisión. No me parece que el Consejo de Seguridad pueda ahora limitar su atención al arreglo de incidentes locales que podrían ser eliminados *ipso facto* con la aceptación por ambas partes de la decisión del 16 de noviembre.

¿Cuál sería el alcance de una nueva decisión del Consejo de Seguridad que pusiera fin a una escaramuza o a una batalla mientras permitiera la continuación del estado general de guerra? Sin embargo, el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido no tiene en cuenta de ningún modo la negativa del Gobierno egipcio a cumplir la decisión del Consejo de Seguridad de fecha 16 de noviembre. Dicho proyecto concentra su atención en ciertos hechos insuficientemente establecidos y descuida otros, de los cuales esos hechos son sin embargo inmediata consecuencia y, en último análisis, no tiende sino a perpetuar una situación amenazadora al detener hostilidades locales sin prever nada para el restablecimiento de la paz.

La aprobación de este proyecto equivaldría a regresar del 16 de noviembre al 4 de noviembre, lo cual significaría que se reconoce el fracaso de la decisión más valiente del Consejo de Seguridad. Este proyecto, de ser aprobado, estimularía a quienes sólo desean interrumpir las hostilidades para reagrupar sus fuerzas y para reanudar la lucha en el momento que les parezca más oportuno.

Creemos que una decisión de este género redundaría en perjuicio de la finalidad que el Consejo de Seguridad se propone alcanzar. Tenemos la esperanza de que tal proyecto será reemplazado por una resolución fundada en el estudio de conjunto de los hechos que han acarreado como consecuencia los acontecimientos ocurridos en Palestina desde el 16 de noviembre de este año.

Con permiso del Presidente, desearía, para terminar, tratar de rectificar en pocas palabras la impresión que se podría sacar del debate de hoy. Parecería que la causa de la paz y de la estabilidad

no ha hecho realmente ningún progreso visible en Palestina. Aunque oficialmente rechazado y menospreciado, el espíritu de paz debe, no obstante, haber penetrado en muchos corazones, puesto que las fiestas de Navidad han podido, este año, celebrarse con calma, tanto en Belén como en Nazaret.

Por último, el Gobierno de Israel estima que la causa de la paz en Palestina ha sacado provecho de dos acontecimientos ocurridos en los últimos días: me refiero a la designación hecha por el Delegado Apostólico Monseñor Testa, en favor de Monseñor Verganier, como su representante especial para todo el territorio de Israel, y el reconocimiento *de facto* de nuestro Estado por el Canadá.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante desea tomar la palabra, pido permiso para formular algunas observaciones relacionadas con las declaraciones que acaban de hacer el representante del Reino Unido y el representante sionista.

Respecto a la declaración hecha por el representante del Reino Unido sobre la entrega de armas y material de guerra a los Estados árabes, ésta es una cuestión de importancia primordial no sólo para los Estados árabes, sino también en lo que concierne a la función desempeñada por las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina.

En varias ocasiones anteriores he recordado al Consejo de Seguridad el hecho de que, mientras los sionistas están obteniendo armas y material de guerra en cantidades enormes y crecientes de muchas fuentes y especialmente de la Europa central y oriental, a los Estados árabes se les ha negado dichos suministros de armas. Esta negativa no tiene su origen solamente en una observancia estricta de las resoluciones del Consejo de Seguridad; se debe al hecho de que algunos Gobiernos, y el del Reino Unido en particular, han estimado conveniente ir más allá de los términos precisos de la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio, pues han llegado aun a suspender la entrega de armas de existencias que se encontraban ya en países árabes. Estas medidas han puesto a los Estados árabes en una situación de escasez de armamentos cuyos resultados se pueden apreciar claramente en el momento actual. Los sionistas no habrían logrado las ventajas militares que han obtenido si no hubiesen recibido las cantidades enormes y crecientes de armamentos y de material de guerra que han recibido y continúan recibiendo de varias fuentes, y lo repito, particularmente de la Europa central y oriental.

He dicho ya que se trata de un asunto que interesa a las Naciones Unidas en general y, permítaseme añadir, que interesa particularmente al Consejo de Seguridad. Mientras los Estados árabes tienen sus manos atadas, y mientras ciertos gobiernos —entre ellos el del Reino Unido— no observan los tratados existentes relativos a la entrega de armas, los sionistas continúan recibiendo, a pesar de las órdenes del Consejo de Seguridad y del pretendido embargo de los Estados Unidos, enormes y crecientes cantidades de material de guerra, con el que amenazan cada vez más la paz y la seguridad del Oriente Medio.

Otro asunto al cual me permito referirme es la argumentación tortuosa que acabamos de oír al representante sionista. Es característico que quienes advierten la debilidad de una causa que no puede ser defendida a la luz meridiana recurran a subterfugios y a promover toda suerte de polémicas a fin de embrollar la cuestión.

No creo equivocarme al decir que nos encontramos en presencia de violaciones flagrantes de la tregua de parte de los sionistas, que constituyen una burla de las órdenes del Consejo de Seguridad. Las he mencionado en diferentes ocasiones, y ninguno de los hechos citados ha sido desmentido. No se ha contestado a nada de lo que yo y otros miembros del Consejo de Seguridad hemos dicho. Cualesquiera que sean los argumentos que puedan aducir los representantes sionistas en el Consejo de Seguridad, los hechos constan y son innegables. ¿Ocupan o no Beersheba los judíos en la actualidad? Antes del 19 de octubre, Beersheba estuvo ocupada por tropas egipcias. Se ordenó que las tropas judías fueran retiradas de Beersheba, pero no lo hicieron. Al contrario, consolidaron las posiciones que todavía ocupan.

Como lo he mencionado esta mañana, las tropas sionistas están ocupando más de 30 poblaciones y más de nueve posiciones en el Néguev, desobedeciendo las órdenes del Consejo de Seguridad y las instrucciones claras y detalladas del Mediador Interino.

¿No es un hecho que los sionistas continúan manteniendo fuerzas móviles en el Néguev a pesar de las decisiones del Consejo de Seguridad? Por otra parte, mantienen fuerzas más considerables en sus colonias, y aquéllas se están incorporando a las fuerzas móviles del Néguev para crear el desorden y perturbar la paz en Palestina.

¿No es verdad que los sionistas obstaculizan la actuación de los observadores de las Naciones Unidas? ¿No ocupan algunos territorios? Estos son los hechos, no se los puede negar. ¿Se ha expulsado o no de sus hogares y de sus tierras a las tres cuartas partes de los árabes de Palestina? ¿Qué va a hacer el Consejo de Seguridad respecto a todo esto? ¿Va acaso a concretarse, sesión tras sesión, a escuchar los discursos de los representantes sionistas quienes, sin excepción, tratan de embrollar la cuestión? Habrá que verlo. Confío en que no esperaremos mucho tiempo y en que nuestra espera no será en vano.

Antes de terminar, deseo referirme a la declaración que, según nos lo ha dicho el representante sionista, habría sido hecha a un periódico por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. Aun en el supuesto de que esa declaración fuese exacta —aunque, naturalmente, no puedo reconocerla como oficial, porque un periódico la haya publicado— y suponiendo también que se la haya reproducido fielmente, esa declaración no es sino el enunciado de nuestra posición natural, y me causa sorpresa que se la pueda encontrar desconcertante.

No se puede esperar que un Estado acepte entablar negociaciones con un pretendido gobierno que dicho Estado no ha reconocido. No hacemos ningún secreto de nuestras convicciones —que continúan inalteradas— según las cuales la existencia de este organismo sionista en el Oriente Medio constituye una verdadera y creciente amenaza contra la paz y la estabilidad de dicha región. No alcanzo a ver qué tenga de extraño la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto; puede ser que los sionistas la citen porque la consideran como un pretexto suficiente para justificar la expulsión de sus hogares y de sus territorios de las tres cuartas partes de la entera población árabe de Palestina y perseguirles hasta en los campos de refugiados situados fuera de este país. ¿Es ése un pretexto suficiente para que los sionistas desobedezcan las órdenes del Consejo de Seguridad?

Para concluir, debo todavía hacer una observación relacionada con la posibilidad de que el Consejo de Seguridad se esté trasladando entre el 30 de diciembre y el 5 ó 6 de enero. La larga y continua experiencia anterior nos enseña que los sio-

nistas tratan de aprovechar toda ocasión que se presenta para mantener y aumentar el temor a su agresión a fin de obtener ventajas militares y ocupar nuevos territorios y nuevas posiciones. No tengo nada concreto que recomendar, ni tengo nada concreto que proponer pero ruego que se tenga presente que los sionistas pueden desencadenar nuevos ataques y emprender nuevas agresiones en Palestina y en los territorios vecinos.

No me propongo, por el momento, referirme al proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido. Lo haré, en caso necesario, cuando haya estudiado más ampliamente este documento.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por cuanto ningún representante ha solicitado el uso de la palabra, desearía, antes de someter a votación el proyecto de resolución, decir algunas palabras en mi calidad de representante de Bélgica.

He escuchado con gran atención el hábil alegato pronunciado por el representante de Israel. Con toda franqueza, no puedo adherirme a la interpretación que él da a la resolución del 4 de noviembre y que tiende a subordinar la ejecución de esta resolución a la de la resolución del 16 de noviembre relativa a un armisticio negociado.

En el curso del debate que condujo a la aprobación de la resolución del 4 de noviembre, el representante de Israel expresó, a decir verdad, la opinión de que el establecimiento de líneas provisionales de demarcación debía ser el resultado de negociaciones entre las partes. Esta opinión fue apoyada muy vigorosamente, además, por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Pero esa opinión fue categóricamente rechazada por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad.

Como lo muestran los términos en que está redactada, la resolución del 4 de noviembre fue aprobada con miras al establecimiento de líneas permanentes de demarcación.

Los hechos de los cuales el Mediador Interino informó al Consejo el 24 de noviembre son simples y me parece que, en su conjunto, no han sido puestos en duda.

El 21 de diciembre, las autoridades militares de Israel dirigieron al representante del Mediador Interino una nota indicándole que el General Baruch, jefe del Estado Mayor General, había decidido suspender, con carácter temporal, todas las disposiciones que entonces estaban en vigor referentes a las giras de inspección de los observadores.

En respuesta a esta notificación, el General Riley manifestó que la suspensión de la actividad de los observadores de las Naciones Unidas sería contraria a las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 19 de octubre y que la propuesta era inaceptable.

Luego de recibir una comunicación de las autoridades de Israel, según la cual, hasta nueva orden, no proveerían un oficial de enlace para las giras ordinarias de observación, el Mediador Interino dirigió a las autoridades competentes del Gobierno de Israel un mensaje concebido en los siguientes términos [*S/1152*]:

"En mi opinión, la manera de proceder propuesta por el Sr. Baruch en su mensaje constituye un obstáculo muy serio a la tregua; sería absolutamente contraria a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la tregua, y si se la pone en práctica, me veré obligado a informar al Consejo de Seguridad sobre nuestra completa incapacidad para vigilar la tregua en el lado israelí. Esto traerá graves repercusiones sobre las posibilidades de negociar un armisticio."

El 22 de diciembre, el Mediador Interino recibió del Gobierno de Israel una comunicación que terminaba como sigue [*S/1152*]:

"En atención a que el Gobierno egipcio no ha demostrado en forma alguna que desea llegar a un arreglo pacífico, aun después de que el Gobierno de Israel respondiendo a un llamamiento del Sr. Bunche, manifestó que estaba dispuesto a liberar progresivamente a los egipcios encerrados en Faluja, el Gobierno de Israel estima que está obligado a reservar su libertad de acción, para defender su territorio y acelerar la conclusión de la paz."

El 23 de diciembre, el Jefe de Estado Mayor del organismo encargado de vigilar la observancia de la tregua hizo saber al Mediador Interino que, en vista del hecho de que los israelíes se habían negado a dar permiso a los observadores de las Naciones Unidas para penetrar en el Néguev, no era posible continuar observando las operaciones militares del ejército de Israel. En estas circunstancias, el Jefe de Estado Mayor opina que existe la seria posibilidad de que se reanuden y se generalicen los combates en el Néguev.

Asimismo, el 23 de diciembre, el Mediador Interino señala que las fuerzas de Israel no han evacuado los lugares que ocupaban desde el 14 de octubre que Beersheba no había sido evacuada, que el establecimiento de un puesto de observación de las Naciones Unidas en el Néguev no había sido autorizado, etc.

Por último, añade que no tiene conocimiento de ningún incidente que pudiera considerarse como una provocación que haya dado lugar a los combates que comenzaron el 22 de diciembre. Concluye su informe en los siguientes términos:

"En atención a todas las circunstancias arriba descritas, creo de mi deber informar al Consejo de Seguridad que no puedo vigilar eficazmente el cumplimiento de la tregua en el Néguev, ya que se ha negado a los observadores de las Naciones Unidas el acceso a la región en el lado de Israel y porque, como queda indicado en el mensaje del Sr. Eytan del 22 de diciembre, "el Gobierno de Israel estima que debe reservarse su libertad de acción". Debo también dar a conocer mi opinión de que la intransigente actitud asumida por las autoridades de Israel respecto a la situación de Faluja es un factor muy importante que se opone a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre."

El informe complementario del Mediador Interino, de fecha 27 de diciembre no modifica substancialmente el informe precedente.

Me parece que los hechos expuestos no requieren comentario. No han sido puestos en duda, ni tampoco lo ha sido la competencia del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Consejo se encuentra en presencia de una situación en extremo delicada. Es inevitable que se haga una comparación entre la actitud que sus miembros han adoptado o adoptarán respecto a esta cuestión y la que han adoptado o adoptarán respecto a otra cuestión de la que se ocupa el Consejo al mismo tiempo.

En varias ocasiones, la delegación belga ha puesto en guardia al Consejo de Seguridad contra los riesgos que entrañaría el abordar el Capítulo VII y las medidas coercitivas que él prevé. La delegación belga no ha dado su voto por ninguna de las cuestiones relacionadas con el Capítulo VII sin expresas reservas. Nos encontramos frente a una decisión difícil de tomar. Se trata de escoger entre, por una parte, una actitud pasiva, con la cual la autoridad del Consejo no puede menos que sufrir

y, por otra, frente a las medidas que sería necesario adoptar para hacer que se respete la autoridad del Consejo, pero que, en mi opinión, no han conseguido todo el apoyo necesario.

La delegación belga estima que debe declinar toda responsabilidad respecto a esta situación.

Por las consideraciones que acabo de formular, la delegación belga se pronunciará a favor de la resolución presentada por la delegación del Reino Unido que, por lo demás, es la única que tiene ante sí el Consejo, por lo menos hasta el momento.

Las medidas previstas por esta resolución son moderadas. Me parece que son las únicas que el Consejo puede adoptar en las presentes circunstancias.

Sr. PARODI (Francia) *(traducido del francés)*: Advierto, como el Presidente acaba de hacerlo, que la situación ante la cual nos encontramos es embarazosa. Es difícil. Me parece además que las condiciones en que estamos trabajando son difíciles y que no hacen sino añadir dificultades a la cuestión misma.

Lamento que la Secretaría no haya tomado las disposiciones que nos permitan disponer de las actas taquigráficas de nuestros debates, como de costumbre. Como consecuencia de ello nos encontramos en la imposibilidad de volver a examinar y estudiar las declaraciones hechas en el Consejo, por ejemplo, aquellas formuladas ayer por las partes.

Lamento más todavía que tengamos que examinar esta cuestión sin que esté presente el Mediador Interino o su representante. Cuando él estaba aquí hace algunas semanas, aprovechamos mucho su presencia. Por mi parte he apreciado mucho la manera en que el Sr. Bunche nos ha ayudado. El nos ha dado a conocer la situación tal cual es; y como, después de todo, el Mediador Interino representa al Consejo de Seguridad y está encargado directamente de la aplicación de la tregua, y de poner en práctica las negociaciones de armisticio, estimo que estamos colocados en una situación difícil puesto que ahora tenemos que llegar a una decisión sin poder aprovecharnos de su presencia.

En cuanto al fondo, nos encontramos, según las declaraciones hechas en este Consejo, en una especie de juego de pelota, que consiste en ir de la resolución del 4 de noviembre a la del 16 de noviembre y viceversa, una de las partes se apoya en una de las resoluciones y la otra parte considera únicamente la otra resolución.

Hemos dicho, en repetidas ocasiones, que a juicio del Consejo de Seguridad, las dos resoluciones son independientes la una de la otra y no podemos admitir, que, para evitar la aplicación de una de las resoluciones, una parte se ampare en el hecho de que el cumplimiento de la otra resolución no ha progresado. Me parece que debemos tratar de aplicar paralelamente ambas resoluciones.

En cuanto a la resolución del 4 de noviembre, es decir, la relativa a la cuestión de la tregua, encuentro que la exposición que acaba de hacer el Presidente es muy brillante, tan clara que difícilmente es posible discutirla. Parece evidente que nos encontramos en presencia de una serie de violaciones de la resolución del Consejo, violaciones que son muy graves.

Personalmente, me siento desilusionado y desagradablemente sorprendido, lo admito, con la situación que existe en Faluja: aquí mismo se nos ha afirmado que la guarnición egipcia estaría en situación de unirse a las demás fuerzas egipcias; ahora bien, parece que la información que nos ha dado al respecto el representante de Israel no ha sido confirmada por los hechos, o que la decisión de Israel ha sido modificada mientras tanto.

Respecto à la resolución del 16 de noviembre, me parece que durante algún tiempo no hemos tenido una idea completamente clara acerca de lo que debería hacerse para que la tregua se transforme en armisticio. Con este objeto, aprobamos la resolución que, en mi opinión, era en extremo importante, porque si hemos de hacer aquí todo cuanto está en nuestro poder para lograr la puesta en práctica de la tregua, no debemos perder de vista un punto sobre el cual no es posible insistir demasiado, a saber, que es por demás difícil poder mantener una tregua indefinidamente, contra viento y marea. en las condiciones creadas por la situación militar que existe actualmente en Palestina.

Por eso hemos convenido, si no todos, por lo menos los miembros que componen la mayoría del Consejo de Seguridad, que era importante transformar la tregua lo más rápidamente posible en armisticio.

Parece que el hecho de que la Asamblea General decidiera instituir un nuevo organismo de las Naciones Unidas, una comisión de tres miembros ha complicado el asunto. Por lo demás, sería sumamente importante que esta comisión se constituyera lo más pronto posible y comenzara a ocuparse de la situación. Pero en tanto no haya sido constituída y en tanto no haya emprendido sus tareas, me parece que no queda la menor duda de que el Mediador Interino conserva toda su competencia para actuar. Sería muy importante conocer que, en el curso de las últimas semanas, el Mediador Interino ha encontrado satisfactorias las negociaciones de armisticio.

¿Ha habido acaso mala voluntad manifiesta de una de las partes durante las conversaciones de armisticio? ¿Se trata de dificultades de orden técnico? ¿Se trata simplemente de demoras? En el documento que tenemos a la vista no encuentro explicaciones sobre este punto.

Me resulta difícil llegar a una conclusión, pues he señalado ante todo, las dificultades ante las cuales me encuentro, frente a las cuales creo que se encuentran también los demás miembros del Consejo de Seguridad para formarse una opinión.

Si por parte de la Secretaría se me pudiese dar una respuesta, por lo menos en lo referente a la participación en los debates de un representante del Mediador Interino, desearía tener una respuesta antes que procedamos a la votación sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido.

Sr. PELT (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Conferencias y Servicios Generales) *(traducido del francés)*: Lamento informar al Consejo que ningún representante del Mediador Interino se encuentra en París en este momento.

El PRESIDENTE *(traducido del francés)*: En la exposición que acaba de hacernos, el representante de Francia ha expresado el pesar de los Miembros del Consejo de Seguridad por no haber tenido a su disposición las actas taquigráficas de las sesiones. Esto, ciertamente, es muy molesto para nosotros. No pienso que el representante de Francia haya tenido la intención de formular un reproche contra la Secretaría por tal motivo. Esta no es responsable de esta situación. Todos los miembros del Consejo recordarán que, cuando el Consejo de Seguridad decidió que no volvería a reunirse después del 17 de diciembre, salvo en casos de urgencia, quedó entendido que el Consejo podría, en tal caso, funcionar únicamente con servicios sumamente reducidos, a saber, sin el servicio de estenografía.

¿Está el Consejo de Seguridad dispuesto a pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido?

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés):* Si he comprendido bien, el representante de Egipto concluyó su declaración de esta mañana diciendo que no estaba listo para formular observaciones sobre la resolución presentada por el Reino Unido pero que, tal como lo he comprendido, se proponía hacerlo después de que hubiera tenido la oportunidad de estudiarlo. Si el representante de Egipto desea disponer de más tiempo, me parece que el Consejo de Seguridad debería concedérselo y como, prácticamente, son las 13 horas, propongo que se aplace la votación sobre este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE *(traducido del francés):* Los miembros del Consejo han escuchado la propuesta que acaba de ser formulada. ¿Hay objeción alguna?

¿Convienen los miembros del Consejo en que el examen de la cuestión se reanude esta tarde? Si no hay objeción, la sesión de esta tarde tendrá el mismo orden del día que la de esta mañana.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

395a. SESION

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París, el martes 28 de diciembre de 1948, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo de la 394a. sesión (S/Agenda 394).

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto, el Sr. Ammon, representante del Líbano, y el Sr. Fischer, representante del Gobierno Provisional de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) *(traducido del inglés):* Esta sesión fué convocada primeramente a petición del Gobierno egipcio [*S/1151*], con el apoyo de Siria, con carácter de urgencia para conocer en una cuestión que debe ser considerada urgente. Han motivado esta urgencia los nuevos ataques y las nuevas violaciones de la tregua cometidos por las autoridades judías de Palestina contra las fuerzas egipcias en el Néguev.

En primer lugar, algunos de los miembros del Consejo de Seguridad han manifestado que no se puede proceder al examen de esta cuestión antes de haber recibido una información detallada y digna de fe del Mediador Interino y de los observadores de la tregua. Pero, mientras tanto, se han recibido dos informes del Mediador Interino en los que se consignan hechos que ponen de manifiesto que los judíos han reanudado la lucha en el Néguev. Estos informes, contenidos en los documentos S/1152 y S/1153, constituyen una prueba suficiente y que no da lugar a dudas acerca de la situación actual en el Néguev, donde se ha cometido una violación de la tregua desobedeciendo así las disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad referentes al retiro de las fuerzas a sus antiguas posiciones, y las órdenes de cesación del fuego.

A esta altura del debate, huelga hacer comentarios sobre estos informes, pues constituyen documentos oficiales lo suficientemente claros que dan una información general al respecto. En uno de estos informes, el Mediador Interino señala que las fuerzas israelíes atacaron una colina estratégica el 23 de diciembre, ataque al que siguió un contraataque egipcio. El Mediador Interino informa asimismo que barcos israelíes atacaron la costa en las inmediaciones de Gaza en la noche del 23 al 24 de diciembre, y manifiesta luego que aeroplanos israelíes bombardearon Khan Yunis el 23 de diciembre y que los observadores de la tregua aún no tienen permiso para entrar en la región del Néguev por haberlo negado las autoridades judías. El Mediador Interino informa también que no se ha permitido a los oficiales de enlace israelíes "acompañar a los observadores de las Naciones Unidas a Gaza-Rafah con el propósito determinado de investigar las quejas de Egipto y que los informes del observador de Gaza que daban cuenta de ataques israelíes [*S/1153*] fueron rechazados por las autoridades israelíes sin explicar el porqué de esta actitud".

El Mediador Interino manifiesta asimismo que el permiso dado a los observadores para que reanuden sus actividades no se aplica a la zona de las operaciones donde prosigue la lucha. Añade el Mediador Interino que los observadores han informado que se lanzaron aproximadamente 90 bombas sobre Gaza, Kahn Yunis y Rafah el 26 de diciembre. Los observadores de Haifa han sido igualmente testigos de acontecimientos análogos. Se impide todavía a otros observadores que están en Tel Aviv que visiten el Néguev.

De todo esto se desprende que los barcos de guerra de Israel han bombardeado Gaza, que no está situada en la región asignada a los judíos por la resolución de la Asamblea General [*181 (II)*] de fecha 29 de noviembre de 1947. Aun si se considera, como algunos miembros consideran, que los judíos han establecido su derecho a defender las regiones que les fueron asignadas en virtud de esta